

EXPEDIENTE 6216/2019

**DECRETO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U., adjudicataria del contrato administrativo del SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS CADI REINA SOFÍA, SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS, OBISPO PADRE CUETO Y EL TABLERO (Lote 1)” EXPEDIENTE 6216/2019.**

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con su artículo 13,

Visto el expediente del contrato administrativo para el SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS CADI REINA SOFÍA, SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS, OBISPO PADRE CUETO Y EL TABLERO” EXPEDIENTE 6216/2019, Lote 1, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito con GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.

Visto el informe de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Directora del CADI Reina Sofía proponiendo la imposición de penalidades.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación de fecha 8 de enero de 2024, donde se especifica que la empresa GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U., ha incumplido la cláusula M. PENALIDADES ESPECÍFICAS, apartados 2 y 7, del PCAP que rige el contrato.

Visto el Decreto de Presidencia, de fecha 9 de enero de 2024, acordando iniciar el expediente de imposición de penalidades a GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U., adjudicataria del contrato administrativo del SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS CADI REINA SOFÍA, SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS, OBISPO PADRE CUETO Y EL TABLERO” EXPEDIENTE 6216/2019, Lote 1, por los dos incumplimientos muy graves de la cláusula M. PENALIDADES ESPECÍFICAS del PCAP que rige el contrato en sus apartados 2 y 7.

Vistas las alegaciones presentadas por GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U. al inicio del expediente, en fecha 17 de enero de 2024.

Visto el informe de fecha 30 de enero de 2024, de la Directora del CADI Reina Sofía proponiendo la imposición de penalidades.



Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación, de fecha 2 de febrero de 2024.

Visto el artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Visto el artículo 97, sobre Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vengo en,

## **DISPONER:**

**PRIMERO:** Imponer la penalidad a la empresa **GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U.**, con CIF A-78867371, adjudicataria del contrato administrativo del SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS CADI REINA SOFÍA, SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS, OBISPO PADRE CUETO Y EL TABLERO” EXPEDIENTE 6216/2019, Lote 1, por los dos incumplimientos muy graves de la cláusula M. PENALIDADES ESPECÍFICAS del PCAP que rige el contrato en sus apartados 2 y 7: *“2. La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en el sistema eléctrico, de abastecimiento de agua y cualquier otro de análoga naturaleza que pudieran provocar un riesgo acreditado a la seguridad de la persona usuaria, familiares o personal del servicio. (...)*  
*7. Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.”*, por importe de **35.242,10€.**

**SEGUNDO:** La satisfacción de la penalidad se hará efectiva mediante el descuento de la cantidad correspondiente en la facturación a abonar por la prestación del servicio.

**TERCERO:** Notifíquese el decreto a **GRUPO 5, ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL S.A.U.**, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso





Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, pudiendo interponer, alternativamente y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Presidencia del IAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Dado por la Presidencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual la Secretaría del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

**LA PRESIDENCIA**

**LA SECRETARÍA DEL IAS**

